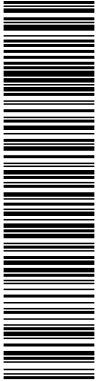


DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151030 Certif P15 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JRGGI-ZQ58N-AV1FL Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2015 a las 10:04:15 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/10/2015 13:27	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. JOSÉ MANUEL BARRIO MARCO,

C E R T I F I C O: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de octubre de 2015, los siguientes acuerdos en extracto:

P.15.10.01.- TOMA DE POSESIÓN DEL SR. CONCEJAL D. RAMÓN RUIZ RUIZ.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la Credencial de Concejal de D. Ramón Ruiz Ruiz, expedida con fecha 13 de octubre de 2015, por la Junta Electoral Central. Comprobado el cumplimiento por parte del nuevo Concejal de las otras obligaciones marcadas por el artículo 75 de la Ley de Régimen Local y artículo 108.8 de la Ley Electoral; habiéndose registrado la declaración correspondiente en el Registro de Intereses; el Sr. Presidente invita a D. Ramón Ruiz Ruiz a acercarse a la Presidencia, a fin de proceder a su toma de posesión.

Acto seguido, el Sr. Presidente, dirigiéndose a D. Ramón Ruiz Ruiz y ante un ejemplar de la Constitución, pronuncia la fórmula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril: “¿jura o promete por su conciencia y honor, cumplir las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, con lealtad al Rey, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución como Norma Fundamental del Estado?” D. Ramón Ruiz contesta “sí prometo”, dándole posesión de su cargo, por el Sr. Presidente y la bienvenida a la Corporación, al igual que el resto de sus miembros.

P.15.10.02.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de septiembre de 2015, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación desde la convocatoria de la presente. D. Rafael Velasco manifiesta que en el punto 6 al final, hubo unas discrepancias entre el Alcalde y él, en cuanto a la retribución del Alcalde, que él decía de 45.000 € y el Alcalde 55.000. Recuerda perfectamente que el Alcalde siempre dijo 55.000 y no 50.000, como se expresa en un momento. Efectivamente lo correcto es 50.000, pero debe reflejarse que el Alcalde siempre dijo 55.000 €. Dicha corrección es encontrada conforme, por todos los presentes. Encontrado conforme el borrador, con la anterior corrección, resulta aprobado el acta por unanimidad de los presentes, con la única abstención de D. Ramón Ruiz Ruiz que, lógicamente, no asistió a la sesión.

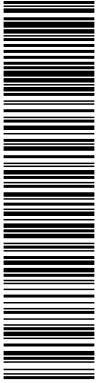
P.15.10.03.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2015/15.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de octubre, por la que se inicia expediente de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal 2015.

Vista la solicitud recibida en el Área de Hacienda desde Secretaría General, solicitando que se modifique el Presupuesto 2015.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151030 Certif P15 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JRGGI-ZQ58N-AV1FL Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2015 a las 10:04:15 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/10/2015 13:27	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.aycarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do?pes_coc=1&ent_id=2&idoma=1

Considerando que la solicitud para modificar el Presupuesto 2015, supone modificación de crédito del tipo de transferencias de créditos en las que se reducen las inversiones reales previstas inicialmente en el Presupuesto.

Considerando que la aprobación de estas modificaciones de crédito, conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015, son competencia del Pleno municipal.

Vista de la Memoria suscrita por el Director del Área de Hacienda, de fecha 2 de octubre de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015 y en el Art. 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el estado numérico que presenta la Memoria antes citada.

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª y 11ª del Presupuesto 2015.

Considerando que lo reflejado en el estado numérico supone dotar de Presupuesto a una aplicación presupuestaria a la que hay que aplicar diversos gastos, a los que el Ayuntamiento debe hacer frente en el período que queda hasta a finalizar el ejercicio presupuestario y que permitirán el mejor y eficaz funcionamiento de los servicios municipales de informática y nuevas tecnologías y, en consecuencia, mejorarán la eficacia en la gestión municipal y, en consecuencia el bienestar de todos los vecinos de Arroyo de la Encomienda.

Considerando que la modificación propuesta reduce una aplicación del capítulo 6 de gastos "Inversiones reales" y en consecuencia modifica el Anexo de Inversiones y Financiación que figura en el expediente de aprobación del Presupuesto 2015.

Visto el informe nº 281/2015 del Sr. Interventor, en el que se informa favorablemente la modificación de créditos en los términos de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, y en el que realiza literalmente las siguientes observaciones:

"De los datos que obran en Intervención, resulta que existen documentos fehacientes de gasto (facturas) que salvo error debieran de imputarse a las siguientes aplicaciones de gastos:

- 160.1.633.01.
- 933.1.203.00
- 342.1.203.00
- 153.2.203.00

Sobre estas aplicaciones, se ha informado por parte del Interventor sobre la ausencia de crédito.

*Al margen de todos los principios de ejecución presupuestaria, y entre los que se encuentra la imposibilidad comprometer obligaciones **sin crédito adecuado y suficiente**, y que con carácter **previo** a la realización de un gasto, se debe comprobar la existencia de crédito, se ha de señalar como preceptos que regulan esta materia entre otros los siguientes:*

a.-La Base de Ejecución nº 5 del Presupuesto del Ayuntamiento establece "la responsabilidad de las deudas extrapresupuestarias de todos aquellos que las hubieran ocasionado".

b.-El art 28, de la Ley 19/2013 de 9 de Diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece las infracciones en materia de gestión económica y presupuestaria, estableciendo entre otras infracciones las siguientes:

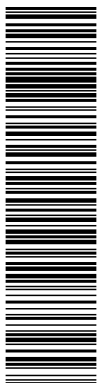
Artículo 28. Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria.

*Constituyen infracciones **muy graves** las siguientes conductas cuando sean culpables:*

a) La incursión en alcance en la administración de los fondos públicos cuando la conducta no sea subsumible en ninguno de los tipos que se contemplan en las letras siguientes.

b) La administración de los recursos y demás derechos de la Hacienda Pública sin sujeción a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso en el Tesoro.

c) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003,



de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

d) La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria."

Visto el informe del Director del Área de Hacienda en el que se pone de manifiesto distintas cuestiones acerca de las aplicaciones presupuestarias mencionadas en las observaciones del informe de Intervención nº 281/2015.

Considerando lo dispuesto en la Base 8ª.4 de las de ejecución del Presupuesto 2015, que establece:

"4.- El Alcalde y el Concejal Delegado de Hacienda podrán proponer las modificaciones presupuestarias que consideren oportunas y que afecten a cualquier Concejalía, en orden a una mejor ejecución y gestión del Presupuesto."

Considerando que no debe perjudicarse los intereses de los proveedores municipales retrasando el pago de las facturas, ni los intereses del Ayuntamiento que debería abonar intereses de demora a los proveedores por el retraso en el pago de las facturas por los servicios y suministros contratados por el Ayuntamiento.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Economía y Hacienda , en sesión celebrada el pasado día 21 de octubre de 2015, en sentido favorable y de conformidad con el mismo, se propone al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos Nº 15/2015, mediante transferencia de créditos por importe total de diez mil euros (10.000€), crédito extraordinario por importe de quinientos euros (500€) y suplemento de crédito por importe de dieciséis mil trescientos euros (16.300€), en las siguientes aplicaciones presupuestarias y que se desglosa de la siguiente manera:

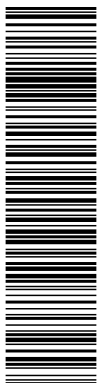
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (Aplicación que aumenta)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
920.3.216.00	REPARACIÓN MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	116.000	10.000	126.000
TOTAL			10.000	

FINANCIACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (Aplicación que disminuye)

SUBCONCEPTO	CONCEPTO	PREVISIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
920.3.629.00	INVERSIÓN NUEVA EN PROGRAMAS INFORMÁTICOS	15.000	- 10.000	5.000
TOTAL			- 10.000	

CRÉDITO EXTRAORDINARIO



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.ayroayro.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.ayroayro.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&ent_id=2&idom=1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
342.1.203.00	ALQUILER DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0	500	500
TOTAL			500	

SUPLEMENTO DE CRÉDITO (Aplicaciones que aumentan)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
153.2.203.00	ALQUILER DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8.000	13.000	21.000
160.1.633.01	INVERSIÓN EN REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000	2.300	5.300
933.1.203.00	ALQUILER DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0	1.000	1.000
TOTAL			16.300	

FINANCIACIÓN DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

SUBCONCEPTO	CONCEPTO	PREVISIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.924.499,41	16.800	5.941.299,41
TOTAL			16.800	

SEGUNDO: Modificar el Anexo de Inversiones y Financiación, conforme las variaciones que experimenta el Presupuesto con las modificaciones recogidas en el estado numérico del epígrafe anterior.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

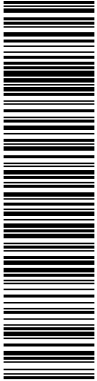
CUARTO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma, así como publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

QUINTO: Notificar la aprobación definitiva de estos acuerdos, al departamento de Intervención así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 8 votos a favor y 9 abstenciones (de PSOE, SISEPA, PP y C's).

P15.09.04.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151030 Certif P15 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JRGGI-ZQ58N-AV1FL Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2015 a las 10:04:15 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/10/2015 13:27	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.aycarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do?pes_codi=1&ent_id=2&idoma=1

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2015, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Visto que con fecha 29 de julio de 2015, se aprueba en el Pleno municipal una "moción para la reducción de la carga impositiva en el IIVTNU, así como las condiciones de mantenimiento de la adquisición, en todos los supuestos de mortis causa".

Visto lo dispuesto en el Artículo 104.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el que se expresa: *"El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos"*.

Visto lo dispuesto en el Artículo 108.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el que se indica: *"Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes"*.

Visto lo dispuesto en el Artículo 108.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el que se indica: *"La regulación de los restantes sustantivos y formales de las bonificaciones a las que se refiere los apartados anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal"*.

Visto que en el Artículo 13.3 de la ordenanza fiscal se plantea la obligación de mantener durante cuatro años, desde la fecha del fallecimiento la propiedad del inmueble.

Considerando que reducir el período obligatorio de mantenimiento de la propiedad o de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio a un plazo de dos años para poder beneficiarse de la bonificación otorgada por el Ayuntamiento, redundaría en beneficio de los herederos.

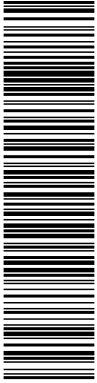
Considerando que la situación económica del mercado inmobiliario está mejorando puesto que, según las estadísticas publicadas tanto por organismos oficiales como entes privados, las compraventas de inmuebles están aumentando.

Vista la memoria redactada por el Director del Área de Hacienda, de fecha 30 de septiembre de 2015, y que se incluye en este expediente en la que se explican las variaciones que deben efectuarse en la ordenanza fiscal.

Considerando que la actualización del texto de la ordenanza en el sentido expresado en la memoria arriba mencionada en lo que se refiere a la normativa legal produce mayor claridad en la interpretación de dicha ordenanza.

Visto el informe del Sr. Interventor de fecha 5 de octubre de 2015, en el que se propone sustituir el Artículo 4 de la Ordenanza Fiscal vigente, por el texto propuesto en dicho informe, puesto que con esa redacción se recogen todos los supuestos legales de no sujeción al impuesto y se evita que el cambio de cualquier ley

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151030 Certif P15 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JRGGI-ZQ58N-AV1FL Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2015 a las 10:04:15 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/10/2015 13:27	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA



sectorial provoque un cambio en la Ordenanza.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Economía y Hacienda , en sesión celebrada el pasado día 21 de octubre de 2015, en sentido favorable y de conformidad con el mismo, se propone al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, modificando a tal fin los siguientes artículos, que quedan redactados de la siguiente manera:

A) Sustituir el artículo 4 quedando redactado de la siguiente manera:

*1- No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. **A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.***

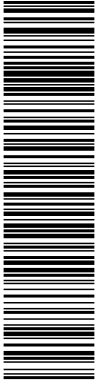
2.- No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

*3.- No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito. **No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.***

*No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la Disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. **No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.***

4.- En la posterior transmisión de los terrenos de naturaleza urbana a que se refieren los actos previstos en este artículo, así como los restantes supuestos de no sujeción y no devengo previstos por nuestro ordenamiento jurídico, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del impuesto anterior a los mismos.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151030 Certif P15 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JRGGI-ZQ58N-AV1FL Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2015 a las 10:04:15 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/10/2015 13:27	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.aycarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=2&idoma=1

B) Modificar el artículo 7.2, quedando redactado de la siguiente manera:

*"2.- Para determinar el importe del **incremento a** que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno, en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiera generado dicho incremento."*

C) Modificar el artículo 13.4, quedando redactado de la siguiente manera:

*"4.- En los tres supuestos anteriores el causahabiente será el cónyuge, ascendiente o adoptante o descendiente o adoptado, y la adquisición deberá mantenerse durante **dos** años desde la fecha del fallecimiento. En caso de no cumplirse el requisito de permanencia de dos años, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora."*

SEGUNDO. Exponer al público las modificaciones anteriores mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal y en uno de los periódicos de mayor tirada en la provincia, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente citado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la modificación aprobada, surtiendo efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor y 7 votos en contra (de PSOE, SISEPA y C's).

P15.09.06.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AYUDA AL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTA la modificación del Reglamento de Acción Social publicado en BOP de 20 de octubre de 2014, modificación del epígrafe "B" AYUDAS PARA TRATAMIENTO DE SALUD, y copia del acta de la mesa de negociación celebrada el 18-09-2015, tras el proceso de negociación entre los representantes de la Administración y de los empleados públicos municipales.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el pasado día 21 de octubre de 2015, en sentido favorable y de conformidad con el mismo, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

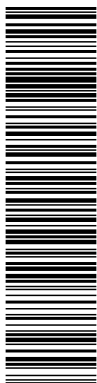
PRIMERO.-Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Aplicación del Fondo de Acción Social que ha sido negociado en la Mesa General de Negociación en sesión de 18 de septiembre de 2015, con la modificación introducida, quedando el epígrafe en el sentido que se indica a continuación:

B).- AYUDAS PARA TRATAMIENTOS DE SALUD.

d) En el caso de prótesis ortopédicas, plantillas ortopédicas y vehículos especiales: hasta 700,00 €.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación del Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151030 Certif P15 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JRGGI-ZQ58N-AV1FL Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2015 a las 10:04:15 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/10/2015 13:27	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA



puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se emitirá por Secretaría certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, procediéndose a la publicación de dicha aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, para su general conocimiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP (Art. 70.2 de la LBRL).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

CUARTO.- Este Reglamento, una vez entre en vigor, sustituye EN EL ANEXO B al aprobado anteriormente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23-07-2014, para el conjunto de sus Empleados Públicos y publicado en el BOP de fecha 20 de octubre de 2014.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

P15.09.07.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL 3º TRIMESTRE DE 2015.

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1,b), de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; que el Periodo Medio de Pago a Proveedores del 3º trimestre de 2015 es de 16,57 días.

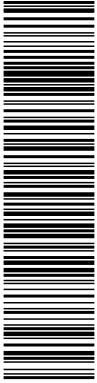
El Pleno queda enterado.

P15.09.08.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL 3º TRIMESTRE DEL 2015.

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, modificada por el Art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio; así como el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Art. 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; del Informe de la Intervención Municipal de 09 de octubre de 2015, correspondiente a la relación de facturas y documentos justificativos pendientes de pago del **Trimestre 3/2015**, con el siguiente resumen:

- a. Facturas o documentos justificativos
Pendientes de pago al final del trimestre 3º/15
521.596,45 €
- b. Pagos realizados durante el trimestre
2.070.416,46 €
- c. Intereses de demora pagados en el periodo
0,00 €

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151030 Certif P15 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JRGGI-ZQ58N-AV1FL Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2015 a las 10:04:15 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/10/2015 13:27	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA



El Pleno queda enterado.

MOCIONES Y PROPUESTAS:

1) CONJUNTA.

MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS PORTAVOCES DE LOS CINCO GRUPOS POLITICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA, INDEPENDIENTES POR ARROYO, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, SI SE PUEDE ARROYO, PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA, PARA PROPONER A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA A D^a CARMEN GONZÁLEZ DE LA PUENTE.

Carmen González de la Puente nació en Burgos en 1952 en el seno de una familia castellana, siendo la mayor de diez hermanos. Está casada con Alfonso y tiene cuatro hijos y cinco nietos.

Después de estudiar el Bachillerato en el Colegio Jesús María de su ciudad natal, en 1969 se traslada a Valladolid, ciudad y provincia de las que ya no se alejaría nunca.

Se licencia en Derecho por la Universidad de Valladolid en el año 1974. Un año después de finalizar la carrera aprueba las oposiciones e ingresa como Técnico de la Administración General de la Diputación de Valladolid, donde ha desarrollado su labor profesional hasta su reciente jubilación.

El nombre del Servicio al que siempre ha estado vinculada en la Diputación define su espíritu, talante y dedicación: Cooperación. Las infraestructuras, el equipamiento y las carreteras de nuestros pueblos; la agricultura, la ganadería y la conservación del medio ambiente; la extinción de incendios o la arquitectura, han sido algunas de las trascendentales competencias que han estado bajo su responsabilidad en las últimas cuatro décadas en las que la evolución de nuestro pueblos, sus pueblos, han vivido tantos cambios.

En Carmen González de la Puente concurren una serie de cualidades personales y profesionales que la han hecho merecedora del reconocimiento y respeto de los alcaldes, concejales y funcionarios de los ayuntamientos de Valladolid.

La Diputación Provincial puede presumir de llevar a cabo una gestión próxima y fluida con los municipios de la Provincia y Carmen González de la Puente ha sido el máximo exponente de esta cualidad como funcionaria y Jefa del Servicio de Cooperación, porque ha sabido analizar personalmente, con profesionalidad y eficiencia, cada uno de los proyectos o problemas específicos de los Ayuntamientos, con el ánimo de encontrar soluciones positivas. Su puerta ha estado siempre abierta a alcaldes y secretarios municipales, de los que ha sabido granarse su simpatía y cariño a través de un trato cálido y amable.

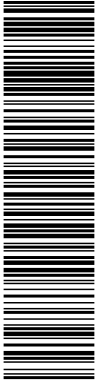
Todos los grupos políticos de este Ayuntamiento consideramos que su servicio ejemplar la hace merecedora del máximo reconocimiento y por ello proponemos a la Diputación Provincial de Valladolid la concesión a D^a Carmen González de la Puente de la Medalla de Oro de la Provincia de Valladolid.

Sometida a votación la Moción, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

2) MOCIONES DE SISEPA.

2.A) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SISEPA PARA PEDIR UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EXIGIENDO AL ÁREA COMPETENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN MEJORAR EL SERVICIO DE PEDIATRÍA ASÍ COMO LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIA PEDIÁTRICA 24 HORAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151030 Certif P15 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JRGGI-ZQ58N-AV1FL Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2015 a las 10:04:15 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/10/2015 13:27	ESTADO FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.ayroayro.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.ayroayro.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&ent_id=2&idoma=1

Pasados 4 años desde la inauguración del Centro de Salud de Arroyo de la Encomienda, como Grupo Político, nos sentimos en la obligación de manifestarles las quejas que un gran número de madres y padres nos han hecho llegar en relación a la no existencia del servicio de urgencia pediátrica en el municipio.

En Arroyo contamos con una pirámide poblacional atípica en la que el rango de población de niños entre 0 y 9 años casi llega al 25% de la población. Esto hace que en el 2015 tengamos del orden de 5000 niños menores de 10 años.

Se da la circunstancia de contar con un centro de salud dimensionado para únicamente 10.000 personas en un municipio que llegará en breve a un censo poblacional de 20.000 y donde el grueso del servicio médico se presta en el área de pediatría, servicio que se encuentra en todo momento saturado siendo interminables y desesperantes las esperas que se producen.

En este escenario se da la paradoja de que NO EXISTE UN SERVICIO DE URGENCIA PEDIÁTRICA, siendo necesario asistir a los centros de Valladolid en estas circunstancias.

En algunos casos se permite prestar el servicio de urgencia dentro del horario de atención de pediatría teniendo que esperar para ello hasta el final de la jornada para poder ser atendidos o bien, en los casos más graves, demorar la espera de las citas previas.

Ya, sabemos sobradamente que el Ayuntamiento no tiene competencia en esta materia. Pero sí como Entidad, consideramos que, tiene el deber y la obligación ante la instancia que corresponda hacerle llegar las quejas que manifestamos en esta Moción, y por ello, **SOLICITAMOS**

Ante este pleno municipal se eleve una declaración institucional ante la Junta de Castilla y León para aumentar el número de profesionales que prestan el servicio de pediatría en el municipio y principalmente la prestación de un servicio de pediatría de urgencias 24 horas para que entre ambas medidas se puedan cubrir todas las necesidades de nuestro municipio.

Como Padres y madres y como Grupo Político, esperamos que esta Moción que hoy presentamos sea aprobada por unanimidad.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la Moción, resulta aprobada, por unanimidad de los presentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponden estos acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda a 30 de octubre de 2015,

**Vº Bº
EL ALCALDE**

EL SECRETARIO